

128 DECRETO  
30 mayo

De conformidad a lo propuesto por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de los Servicios de Gobernación, vengo en: conceder licencia Municipal a favor de D. Pedro Espauella Rufia, para instalar un rotulo luminoso de medidas 10,35 m con la inscripción fotos, en la fachada de la casa nº5, bajos, de la calle Rudo. Pacho. Centellas, de esta Ciudad, sin perjuicio del derecho de tercero y debiendo satisfacer los arbitrios que se liquidan de acuerdo con la ordenanza fiscal correspondiente

El Alcalde,



129 Decreto  
26 de Mayo

Visto el expediente incoado por este Ayuntamiento, a instancia de D<sup>a</sup> Joaquina Planas Ninou, mayor de edad, casada, vecina de Granollers, con domicilio en la calle Cataluna nº 26-1º de esta Ciudad, denunciando a D. Francisco Joms, por la existencia de una estabulación de ganado vacuno, la cual produce pestilentes olores y plagas de insectos, que causan grave peligro y molestias al vecindario que rodea la finca donde está ubicada el mencionado estercadero y que es la parte trasera del inmueble de la calle Corro nº 35, de esta Ciudad.

Considerando... Que el reglamento de actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, en el capitulo 3º, seccion 1ª, art. 13-1º dice: "Queda terminantemente prohibido en lo sucesivo el establecimiento de vaquerias, estables, cuadras y corrales de ganado y aves dentro del nucleo urbano de las localidades de mas de 10.000 habitantes"



y que no sean esencialmente agrícolas o ganaderas" y sigue el mismo artículo 13-2, diciendo: "Las actividades comprendidas en el párrafo anterior deberán desaparecer del casco de las poblaciones en el plazo de 10 años a contar de la entrada en vigor del presente Reglamento, y transcurrido este plazo serán denunciadas de oficio sin derecho a indemnización alguna".

Por todo ello y en uso de las facultades que me confiere la vigente legislación, tengo en ordenar: "Al denunciado D. Francisco Ferris, proceda en el plazo de tres meses a trasladar su establecimiento de ganadería, motivo de la denuncia, a un lugar idóneo. Y si transcurrido dicho plazo, no se ha llevado a cabo el traslado anteriormente citado, se procederá a la aplicación del art. 13, del Reglamento, denunciándolo de oficio".

El Alcalde



130 Decreto  
5 de Junio

Visto el expediente incoado por este Ayuntamiento, a instancia de D. José Luis Godoy, mayor de edad, casado, vecino de esta Ciudad, con domicilio en la Avda. Generalísimo n.º 131, contra los propietarios del inmueble en que habita, Sucesores de Juan Boté, de San Sadurn, por la existencia de deficiencias sanitarias, con peligro potencial de infección.

Resultando: Que el informe del Sr. Inspector de Sanidad Municipal del distrito, de fecha 28 de Mayo del presente año, textualmente dice:

"La existencia de cloaca rota, dentro del patio de su domicilio, lo cual origina una deficiente de evacuación de aguas residuales, siendo por tanto no sólo causa de malos olores, sino de peligro